

**LA ALCALDÍA DE LA CISTERNA, DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:**


1. El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 146 de fecha 22.08.2019, que aprueba Iniciar los Estudios para la Modificación al Plan Regulador Comunal;
2. El Decreto Alcaldicio N° 4335 de fecha 28.08.2019 que ratifica la aprobación del inicio de los Estudios para Modificar el Plan Regulador Comunal (PRC);
3. El Decreto Alcaldicio N° 4537 de fecha 10.09.2019 que rectifica el Decreto Alcaldicio N° 4335 de fecha 28.08.2019, que señala: Donde Dice: 1.- APRUEBASE el inicio de los Estudios para Modificar el Plan Regulador Comunal (PRC), Debe Decir: 1.- APRUEBASE el inicio de los Estudios para Modificar el Plan Regulador Comunal (PRC);
4. El Ord. N° 4370 de fecha 13.09.2019 de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Postergación de Permisos de Edificación con destino vivienda, de altura superior a 5 pisos, en las zonas que el actual Plan Regulador Comunal que admiten el uso de suelo residencial, correspondiente a las zonas correlativas de la ZU-1 a la ZU-7, por un periodo de 3 meses;
5. El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 214 de fecha 19.11.2019, que aprueba el Resumen Ejecutivo de la Imagen Objetivo de la Modificación del Plan Regulador Comunal;
6. La realización de las Audiencias Públicas los días 07 y 11 de diciembre de 2019, y Exposición de la Imagen Objetivo entre el 04 de diciembre de 2019 y 04 de enero de 2020;
7. La Resolución Exenta N° 2836 de fecha 09.12.2019 de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que proroga Postergación de Permisos de Edificación por 09 meses o hasta 16 de septiembre de 2020;
8. El Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 13 de fecha 08.01.2020, que aprueba los Términos en que se Procederá a Elaborar el Anteproyecto de la Modificación del Plan Regulador Comunal (PRC) de la Cisterna y;  
El Ord. N° 2484 de fecha 18.08.2020 de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que responde consulta sobre alternativa a actividades de participacion ciudadana presencial, en proceso aprobatorio de modificacion al PRC.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Las atribuciones que confiere al Alcalde la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de fecha 13.04.1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.



3. El Decreto N°4 de fecha 05.02.2020, modificado por Decreto N° 6 y por Decreto N° 10, todos de 2020, y emanados del Ministerio de Salud, que declaró Alerta Sanitaria en todo el territorio de la Republica, por periodo de un año.
4. El Decreto 104, del 18.03.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile" por un plazo de 90 días desde el 18.03.2020.
5. El Decreto 269, del 12.06.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que proroga el "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, declarado en el Territorio de Chile" mediante Decreto 104, del 18.03.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en dicho acto administrativo.
6. Las medidas sanitarias ordenadas por el Ministerio de Salud, entre las que se decreta cuarentena total para 38 comunas del Gran Santiago, y otras seis comunas adyacentes, incluida la comuna de La Cisterna, lo cual limita la posibilidad de continuar el proceso tramitación y aprobación de la actual Modificación del Plan Regulador Comunal, al prohibir los eventos públicos con más de 50 personas de manera indefinida.
7. La Circular Ord. N° 174, correspondiente a la DDU 429, de fecha 03.04.2020, en que la Jefa de la División de Desarrollo Urbano (DDU) del Minvu, establece medidas de resguardo de la salud de los funcionarios de las DOM y de la cautela de los derechos de los interesados en la aplicación de la LGUC.
8. La nota del Alcalde de La Cisterna, de fecha 24.04.2020, al Ministro de Vivienda y Urbanismo, a través de la cual solicita un pronunciamiento urgente acerca de dos tópicos. En primer lugar, aplicación del art. 43 de la LGUC, en relación al proceso de aprobación de anteproyecto de modificación de PRC; y, en segundo lugar, como resolver situación derivada de plazos de postergación de permisos, regidos por el art. 117 de la LGUC y su Ordenanza. Y que plantea condiciones para suspender o extender plazos de procedimientos administrativos, por parte del Jefe Superior del Servicio.



El Ordinario N° 240, de fecha 27.05.2020 de la Jefa de la División de Desarrollo Urbano del MINVU que responde consultas del Sr. Alcalde en materias específicas relacionadas con la Modificación del Plan Regulador Comunal ante la Pandemia por COVID-19.

10. El Oficio consulta de la DDU del MINVU, de fecha 08.05.2020 a la Contraloría General de la Republica (CGR), referido a materias que permitan precisar procedimientos administrativos en materia de procesos de aprobación de instrumentos de planificación territorial, regulados por el art. 43 de la LGUC.

11. El Dictamen N° 3.610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la Republica, el cual establece que "a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias, que en otras situaciones no serían permitidas por el ordenamiento jurídico" y dispone que "los Jefes Superiores de los Servicios se encuentran facultados para suspender los plazos de los procedimientos administrativos, o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo".
12. La reunión virtual de fecha 02.07.2020, organizada por el Minvu, Seremi RM y Departamento de Normas de la DDU, en la cual se revisó el caso de la comuna de Macul, en materia de adaptación de procesos normativos a las actuales condiciones de Pandemia, y se conversó acerca de los pasos a seguir por parte de la DDU para dar certeza a los procesos en curso.
13. La DDU N° 437 de fecha 20.07.2020 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo y Construcciones, que instruye sobre el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones baja la actual emergencia sanitaria y señala lo siguiente: "para estos efectos, esta División considera que le corresponde al Alcalde de cada municipio determinar la suspensión o extensión de los plazos en los sectores o terrenos en los se haya dispuesto la aplicación del artículo 117 de la LGUC, en el contexto de excepcionalidad generada por el brote de COVID-19, por ser en quien reside la titularidad de las actuaciones que se ejerzan respecto de la planificación urbana de su comuna, y por tanto, del Plan Regulador Comunal, según lo señalado en la LGUC y la OGUC, las que se refieren a su rol en los procedimientos de tramitación y aprobación de IPT (artículos 28 octies y 43° de la LGUC y artículo 2.1.11 de la OGUC, respectivamente).



## DECRETO

1.- **APRUÉBASE** la extensión de la Postergación de Permisos de Edificación y Anteproyectos señalados en el Art. 2.1.25 con destino vivienda, de altura superior a 5 pisos, en las zonas del actual Plan Regulador Comunal que admiten dicho uso de suelo, correspondiente a las zonas correlativas de la ZU-1 a la ZU-7, por un periodo de 07 meses posteriores al término de la prórroga señalada en el punto 7 de los Vistos en el presente Decreto y a causa de la Pandemia Sanitaria y el Estado de Emergencia teniendo presente los documentos señalados en los puntos 3, 4, 5 y 6 de los Teniendo Presente.

2.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la web institucional ([www.cisterna.cl](http://www.cisterna.cl)), en un periódico de circulación nacional y el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE

FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL  
Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.



**PATRICIO ORELLANA FERRADA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**  
**ALCALDE**



SRP/GRA/POF

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal

Dirección de Control

Dirección Administración y Finanzas

Dirección de Asesoría Jurídica

Dirección de Obras Municipales (02)

SECPLAC (02)

ASESORÍA URBANA

SEREMI MINVU R.M.

Depto. de Relaciones Públicas

Archivo Oficina de Partes